I.MUNICIPALIDAD DE LOTA "Alcaldía" Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL BIO BIO.-

LOTA, 06 de Febrero del 2012,-

DECRETO Nº 260.-/

Vistos:

Convenio de Transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos del 31/01/2012 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Lota, Resolución Exenta Nº 121 de 31/01/2012 del Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, que aprueba el convenio; y en mérito de los dispuesto en los artículos 12, 56, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de Transferencia de recursos entre la Seremi de de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota para el programa Aldeas y Campamentos, por un monto de \$ 27.500.000.-

2.- Para todos los efectos legales el contrato aludido que se aprueba se entenderá formar parte del presente decreto.-

ANÓTESE. COMUNÍQUESE Y, EN SU

N CO**NTRO**

OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE,

or or ordered. Accent visat,

MUNICIPALED SARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO (S)

JORGE WONG BARREDA

Distribución :

SECRETARIOR

- Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bio
- Dirección de Admón, y Finanzas (2)
- Dirección Control
- Administrador Municipal
- Archivos,-

JWB/EMR/EMYT/emyt.-



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO.

RESOLUCION EXENTA Nº 121

CONCEPCIÓN, 31 ENE 2012

VISTOS:

Ec dispuesto en la Ley N° 18.575. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado: en la Ley N° 29.557, que aprueba el presupuesto para el sector publico año 2012, la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razon, lo dispuesto en D.S. N° 397 (V.y.U.) de 1976, que en el Regiamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Ley 1.27, rejánica Constitucional de Municipalidades y, lo previsto en el D.S. 27 (V.y.U.), del año 2011, ue o que se constitucional de Municipalidades y, lo previsto en el D.S. 27 (V.y.U.), del año 2011, ue o que se constitucional de Municipalidades y Urbanismo en la Región del Biotxío.

JONSIDERANDO:

- 1 Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se enquentra desarrollando el "programa de Aldeas y Campamentos" que tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se enquentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2. Que el referido programa contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuellamento utizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas de Alimisterio de vivienda y Urbanismo.
- 3. Que existen 32 familias peneficiarias ide un subsidio nabitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aideas "Tucapei" "El Edén" y "Capitán Silva" todas de la comuna de Lota. Estas familias constituyen los últimos residentes de las aldeas mencionadas por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros peligros asociados la los que estad permanentemente expuestos sobre todo considerando la gran presencia de niños y personas de tercera edad.
- 4 que el subtitulo 33, item 03 asignación 003, partida 18, capitulo 91 progrema 02 de presupuesto para el año 2012, permite our se transfieran recursos a las municipalidades para la ejecución del mencionado programa Alceas y Campamentos ejecución que co mintro antiendo ación.
- 5 Due es necesario dictar un acto administrativo que sancione el convenio calette a ence la maria sigue se individualizan más adejante.

RESOLUCIÓN:

 APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 31 de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bio, cuyas cláusulas se transfieren a continuación:

En Concepción, a 31 de Enero del año 2012 entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobio, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don Rodrigo Saavedra Burgos. Arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo Nº 384, comuna de Concepción; y la ICUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcaíde subrogante don José Miguel Arjona Ballesteros, chileno ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuestos del presente año segun consta en el subtítulo 33 litem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Alceas y Campamentos, entre ella el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 32 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aldeas Tucapel, El Ridan y Capillan Milva tridan de la apmune de luna Fetas familias constituyen los últimos residentes de las aldeas mencionadas por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitarla la propagación de enfermedades y otros peligiros asociados a los que están permanentemente expuestos sobre todo considerando la gran presencia de niños y personas de tercera edad. Por lo antecior considerando que la entrega de las viviendas definitivas esta fijada para un futuro próximo y a la necesidad de crizociar inmediatamente a las familias residentes para evitar los niesgos antes menoronados se generarar gastos de erradicación fransitoria, según se indica en la tabla que se adjunta:

, The	/ALDEA	PATERNO	E MATERIA	in nomenes.	ச்்ர்் RUT ் ் DV ∀ ⊗PROYECTO 🤌
	TUGAPEL	ELGUETA	ALVILAL	- - 308A	CNT BERTA
2	TUCAPEL	FERNANDE2	TRANGOLAO	ZOLANDA	CSP
	TUCAPEL	OÑATE	AKAVENA	ALBINA	STA BEATRIZ
4	TUCAPEL	BELTRAN	LOFEZ	NELSON	STA, BEATRIZ
	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIC	STA BEATRIZ
0_	TUCAPEL	CAPTES	HIGUERAS	FLAVIA	STA BEATRIZ
	TUDAPEL	BEPINUZ4	ERNANGET	jyara	CNT BERTA
2	TUCAPEL	VEG4	2010/2	[MRZA	STA BEATRIZ
<u> </u>	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA	STA BEATRIZ
10	TUCAPEL	GONZALEZ	ARAVENA	ORLANDO	STA BEATRIZ
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA	STA BEATRIZ
12	TUCAPEL	LEVANCINI	MOYA	MARIBEL	STA BEATRIZ
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	ELIZABETH	CNT BERTA
14	TUCAPEL	GARCES	i Fiva	EDUARDO	CNT BERTA
15	TUCAPEL	мийох	H GUERAS	SUSANA	TROMEN (LAGUNILLAS)
16	TUÇAPEL	VOFS	VILLARROEL	YURY	STA. BEATRIZ
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA	CNT BERTA
1 8	TUCAPEL	GONZALEZ	GUERREROS	JACQUELINE	STA BEATRIZ
16	TUCAPEL	FUENTEALDA	AMIGG	VALDIMIP	STA BEATRIZ
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SAGAS	CESAR	STA BEATRIZ
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS	STA BEATRIZ
22	TUCAPEL	CRTIZ	SRUCES	VON	STA BEATRIZ
25	FUCAPEL	MUNO2	HIG JERAG	PALOMA	STA BEATRIZ
24	TUCAPEL	CÑATE	TRONCOSO	KATHERINE	STA BEATRIZ
29	TUCAPEL	SAEZ	6URD/LES	MIRKO	STA BEATRIZ
26	TUCAPEL	URREA	SAEZ	MANUELA	STA BEATRIZ
27	ELEDEN	CANALES	MEDINA	-ESS-CA	PABLITO III
28	FLEDEN	RAIN	FAIN	SALVADOR	PABLITO III
29	ELECEN	RA.N	MUNC2	ESTEP	PABLITO III
30	ELEDEN	DUARTE	PUZ	JUANA	PABLITO III
31	TUGAPEL	SALGADO	BURGOS	OLGA	CORONEL ORTIZ
32	CAPITAN SILVA	SOLAR	ALVEAR	HECTOR	SANTA BEATRIZ

TERCERO: Para el cierre de las referidas alceas se hace del todo necesario solventar los gastos de traslado transitor o de aquel as familias, que aún la habitan y se encuentran a la espera de la concreción de su proyecto habitacional.

CUARTO: En virud de lo expuesto, la SEREMI y la Municipalidad de Lota acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito accedan a una solución habitacional transitoria.

Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar fos lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no a tere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

	· Paretrio	MATERNO!	Notales	PROT "YOV	PROYECTO	weses	монто	TOTAL
TUCAPEL	ELGUETA	ALVEAL	ROSA	1	ONT BERTA	4	\$ 110,000	\$ 440,000
	FERNÁNCEZ	TRANGOLAC	YOUANIA		Q S P	7	5 110,000	\$ 770 000
3 TUCAPEL	OÑATE	ARAVENA	ALBINA	-	STA BEATRIZ	7	\$ 110 000	\$.773. 0 00
1 TUCAPEL		LOFEZ	NELSO"		STA BEATRIZ	7	\$ 110 000	\$ 770 006
5 TLCAPEL	CEBALLOS	HICUERAS	MARIO	-	STA BEATRIZ	7	\$ 110 000	\$ 770 000
E TUCAFEL	CARTEE	HIGUESAC	ه . در :		STA BEATRIZ	-	\$ 110 000	5 770 000
" THE APEL			MARIA		ONT BERTA	4	\$ 110,000	\$ 440,800
: 8 - TWCAPEL	NEG4	501.0	111RZ4		STA BEATRIZ	,	S 110 000	\$ 770,000
9 JUCAPEL	PEREIRA	BELTPAN	FVA		STA BEATRIZ	7	\$ 110 000	\$ 770,500
	+ GUNZALLZ	ARAUFNA	(RUNTE)		UTA BEATRIZ	-	\$ 110,000	\$ 770.000
le Todapat	1	CANDIA	SARA		STA BEATR'Z	7	\$ 110,000	\$ 770.000
nz jugape.	1	*#3*4	MAR Bit.		STA BEATRIZ	-	\$ 170 000	\$ 770,000
. 1	SANTANDER	MELL:	EL.ZAEETH		CNT SEPTA	4	\$ 110.000	\$ 440 000
ta CAPE		LEN/A	EDUARD 3	, "	TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110 000	\$ 1 320 000
- E TUCAPE	1	HIGUFRAS	SUS4*.4	_	TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110,000	\$ 1 320,000
16 TUÇAPE	. VOFS	VILLARROEL	YURY	<u> </u>	STA BEATRIZ	7	\$ 110 0 00	\$ 770.000
17 TUCAPE	PALMA	TORRES	MARIA		ONT BERTA	4	\$ 110 000	3 440 000
18 TUCAPÉ	GONZALEZ	SUEPREPOS	JAC QUELINE		STA BEATRIZ	7	5 110 000	\$ 770.000
19 T.CAPE	FUEN FALSA	- 4461	¹ DALDHAR	r :	STA BEATRIZ	7	\$ 110,000	\$ 770 000
	. + CE B A. c 15	: ش مراد ا	055AP	- -	STA BEATRIZ	7	\$ 115 DOG	\$ 770 000
	L ORT/2	DRUCES.	CAPLOS	i	STA BEATRIZ	7	\$ 110 500	\$ 770,000
22 TUCAPE		CRUCES	VON		STA BEATRIZ	7	\$ 110 000	\$ 770,000
23 TUCAPE		HIGLERAS	PALOMA	T I	STA BEATRIZ	7	5 110.000	\$ 770.000
24 TUCAFE	CNATE	TRONUOSO	MATHERINE	-	STA BEATRIZ	7	\$ 110 000	\$ 770 000
28 TUCAPE	· ·	Buebles	MEK	•	STA BEATRIZ	7	\$ 110 000	\$ 770 0 00
25 TUCAPE	i	SAEZ	MANJEJA	•	STA BEATRIZ	1	\$ 110 000	S 770 000
27 St E0É		MED NA	JESS CA	•	ADELA ESTER	3	\$ 110,000	\$ 1 430 000
28 EL EDE		BAIN.	- SALVATOR		PABLITC 2	13	\$ 110 000	\$ 1430,000
29 EL EDEI	1	MENT	ESTER		PABLITO 2	13	\$ 110 000	\$ 1.430,000
30 FL EDÉ	1	Ruiz	JUANA		PABLITO 2	13	\$ 110 000	\$ 1.430 000
			T		CORONEL			
CAPITAL		808,05	0.34		SANTA	1 - 1!	\$ 110 000	\$ 1.210 000
187 SEVA		<u> ೩೬೪೮ ಎಸ್</u>	<u> </u>		BEATRIZ	1 - ?	\$ 110 000	\$ 770 000
								27.500.000

QUINTO: La Entidad Receptora en la ejecución del Convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtuo del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terrieros preaca para tales efectos, sin perjuidio de la serioloxín que deba realizar a la Contraloría General de la República.

..

SEXTO: El monto total de la transferencia es de \$27.500.000 (veintísiete millones quínientos mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga, centro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de traslado transitorio, de acuerdo al procedimiento cuotas y plazos que se señales en los lineamientos a que hace referencia el articulo cuarto anterior.

<u>OCTAVO:</u> La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la ciáusula cuarta del presente Convenio.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta Nº 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas instruido por Ordinano Nº 1426, de 2006 de la Sucseporetaria de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convento y se entienden formar barte del mísmo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuido de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remár a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
- b). Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo la más tardar dentro de los primeros 10días hábiles siguientes al mesen que ser naya verificado aigún pago.
- c)La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya Ilevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de trastado transitorio .
- d) No se efectuaran nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al dia en la rendición de cuentas.
- en La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de «segurarse que los fondos dransferidos, fueron utilizados, en la finalidad y en los terminos establecidos en el convenio.
- flua Municipalidad tendrá la obligación de mantener a discosrción de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de las gastos realizados len los términos lestablecidos en la referida Resolución. Exenta N°759 de 2003

<u>DÉCIMO</u>: Corresponderá la la SEREMI desarrollar las acciones inecesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio

En caso de noumplimiento de las obligaciones contralidas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estara facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transfendos, los que deberán ser rembolisados en un plazo no superior a treinta (30) días comdos, contados desde la fecha en que sea requenda su devolución.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Con el objeto de veiar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin peguicio de las facultaces de los órganos de control establecidos por ley.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Este Conversio se firma en tres ejemprares del mismo tenor y fecha quedando dos en podrer de cada una de las partes, y uno se remitira, a la Dirección del Programa de Aldeas y Camparnentos.

<u>DECIMO CUARTO</u>: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo.

<u>DÉCIMO SEXTO</u>: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el del D.S. 27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don José Miguel Arjona emana de la facultad de subrogación contemplada en el artículo 62 de la ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades.

2. IMPÚTESE el gasto al subtitulo 33. Item 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01. programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

VIVIENDA I

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

V°B° U. Juridica euciomp

Distribución:

- I. Municipalidad de Lota

- Departamento de Planes y Programas

Programa Aldeas y Campamentos

- Unidad Jurídica

- Abogadas de Aldeas

Oficina de Partes

REGION DEL REPROMA BURGOS
Arquitecto
Secratario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO X PINES PERTINENTES

AMANDA IRENE SILVA RUE.

MINISTERIO DE FL

SECRETARIA REGIONAL MINVI.

REGION DEL BIO BIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍOBIO Y MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción, a 31 de Enero del año 2012, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don Rodrigo Saavedra Burgos, Arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo Nº 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde subrogante don José Miguel Arjona Ballesteros, chileno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuestos del presente año según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos, entre ella el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 32 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aldeas Tucapel, El Edén y Capitán Silva, todas de la comuna de Lota. Estas familias constituyen los últimos residentes de las aldeas mencionadas por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a los que están permanentemente expuestos sobre todo considerando la gran presencia de niños y personas de tercera edad.

Por lo anterior, considerando que la entrega de las viviendas definitivas esta fijada para un futuro próximo y a la necesidad de erradicar inmediatamente a las familias residentes para evitar los riesgos antes mencionados, se generaran gastos de erradicación transitoria, según se indica en la tabla que se adjunta:

N.	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	Dγ	PRONLETO
1	TUCAPEL	ELGUETA	ALVEAL	ROSA	_		CNT BERTA
2	TUCAPEL	FERNANDEZ	TRANGOLAO	YOLANDA		_	CSP
3	TUCAPEL	OÑATE	ARAVENA	ALBINA	_	_	STA. BEATRIZ
4	TUCAPEL	BELTRAN	LÓPEZ	NELSON		-	STA. BEATRIZ
_5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGHERAS	MARIO		_	STA. BEATRIZ
6	TUCAPEL	CARTES	RIGUERAS	FLAVIA	••	-	STA, BEATRIZ
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNÁNDEZ	MARIA	***	-	CNT BERTA
8	TUCAPEL	VEGA	SOLIZ	MIRZA	•	_	STA. BEATRIZ
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA			STA. BEATRIZ
10	TUCAPEL	GONZÁLEZ	ARAVENA	ORLANDO			STA. BEATRIZ
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA	-	_	STA. BEATRIZ

1	1	1	1	1	ı
12	TUCAPEL.	LEVANCINI	MOYA	MARIBEL	
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	E.JZABETH	
14	TUCAPEI.	GARCES	LEIVA	EDUARDO	Γ
15	TUCAPEL	MUNOZ	HIGUERAS	SLSANA	Γ
16	TUCAPEL	VOFS	VILLARROEL		r
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA	Ī
18	TUCAPEL	GONZÁLEZ	GUERREROS	JACQUELINE	Ī
19	TUCAPEL	FUENTEALBA	AMIGO	VALDIMIR	Γ
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CESAR	Γ
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS	_
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	VON	
23	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	PALOMA	_
24	TUCAPEL	OÑATE	TRONCOSO	KATHERINE	_
25	TUCAPEL	SÁEZ	BURDILES	MIRKO	
26	TUCAPEL	URREA	SAEZ	MANUELA	_
27	EL EDÉN	CANALES	MEDINA	JESSICA	
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADOR	
29	EL EDÉN	RAIN	MUÑOZ	ESTER	
30	EL EDÉN	DUARTE	RUIZ	JUANA	
31	TUCAPEL	SALGADO	BURGOS	OLGA	
32	CAPITAN SILVA	SOLAR	ALVEAR	HECTOR	

	STA. BEATRIZ
	CNT BERTA
	CNT BERTA
	TROMEN (LAGUNILLAS)
	STA. BEATRIZ
_	CNT BERTA
_	STA. BEATRIZ
	STA. BEATRIZ
\exists	STA. BEATRIZ
\dashv	STA. BEATRIZ
4	STA. BEATRIZ
4	STA BEATRIZ
\dashv	STA. BEATRIZ
4	STA. BEATRIZ
4	STA. BEATRIZ
4	PABLITO III
4	CORONEL ORTIZ
_	SANTA BEATRIZ

TERCERO: Para el cierre de las referidas aldeas se hace del todo necesario solventar los gastos de traslado transitorio de aquellas familias, que aún la habitan y se encuentran a la espera de la concreción de su proyecto habitacional.

CUARTO: En virud de lo expuesto, la SEREMI y la Municipalidad de Lota acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesaríos para que las familias en tránsito accedan a una solución habitacional transitoria.

Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

QUINTO: La Entidad Receptora en la ejecución del Convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por esta en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEXTO: El monto total de la transferencia es de \$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

	"							ti		
71-	1	PATERNO	MATERNO	NOMORE'S	RUT	ΩV	PfOxfC*+)	47 F G	4 (47)	A sta
-1	TUCAPEL	ELGUETA	ALVEAL	ROSA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440,000
2	TUCAPEL	FERNÁNDEZ	TRANGOLAO	YOLANDA			CSP	7	\$ 110.000	\$ 770.00
3	TUCAPEL	OÑATE	ARAVENA	ALBINA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.00
4	TUCAPEL	BELTRAN	LOPEZ	NELSON			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.00
_5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIO			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
16	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	FLAVIA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNÁNDEZ	ALSAM			CNT BERTA	4	\$ 110.000	T
8	TUCAPEL	VEGA	SOLIZ	MIRZA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	1
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	1
10	TUCAPEL	GONZÁLEZ	ARAVENA	ORLANDO			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA			STA, BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
12	TUCAPEL	LEVANCINI	MOYA	MARTBEL.			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	}
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	ELIZABETH		1	CNT BERTA	4		\$ 770.000
14	TUCAPEL	GARCÉS	LEIVA	EDUARDO		Ì	TROMEN		\$ 110.000	\$ 440.000
15		_				ł	TROMEN	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
		MUÑOZ	HIGUERAS	SUSANA			LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
16	TUCAPEL	VOFS	VILLARROEL	YURY		ŀ	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA		-	CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
18	TUCAPEL	GONZÁLEZ	GUERREROS	JACQ:JELINE			STA, BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
19	TUCAPEL	FUENTEALBA	AMIGO	VALDIMIR			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CESAR].	STA. BEATRIZ	. 7	\$ 110.000	\$ 770.000
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS		ļ	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	IVON		ļ	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
23	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	PALO///A			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
24	TUCAPEL	OÑATE	TRONCOSO	KATHERINE			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
25	TUCAPEL	SAEZ	BURDILES	MERKO		L	STA. BEATRIZ	7	\$ 110,000	\$ 770.000
26	TUCAPEL	URREA	SAEZ	MANUELA			STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
27	EL EDÉN	CANALES	MEDINA	JESSICA			ADELA ESTER	13	\$ 110.000	\$ 1,430,000
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADOR		ſ	PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
29	EL EDÉN	RAIN	MUÑOZ	FSTER		-	PABLITO 2	13		
30	EL EDÉN	DUARTE	RUI2	JUANA			PABLITO 2		\$ 110.000	\$ 1.430.000
31	TUCAPEL	SALGADO				7	CORONEL	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
\Box	CAPITAN			OLGA		_	ORTIZ SANTA	11	\$ 110.000	\$ 1.210.000
32	SILVA	SOLAR	ALVEAR	HECTOR			BEATRIZ		\$ 110,000	\$ 770.000
										\$ 27.500.000

SEPTIMO; La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de traslado transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el artículo cuarto anterior.

<u>OCTAVO</u>: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula cu a r t a** del presente Convenio.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la

Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta Nº 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario Nº 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
- Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mesen que ser haya verificado algún pago.
- c)La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de traslado transitorio.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f)La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759 de 2003

DÉCIMO: Corresponderá a la SEREM desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Dirección del Programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO CUARTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el del D.S. 27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don José Miguel Arjona emana de la facultad de subrogación contemplada en el artículo 62 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ALCALDE SÚBROGANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS SEREMÍ VIVLENDA Y URBANISMO REGION DEL BIOBIO



ACTA DE ACEPTACIÓN EN DOMINIO /RECHAZO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA

Por este acto, la Intendencia de la Región del Biobío pone a disposición de la familia identificada como ocupante de la vivienda de emergencia número
de acuerdo a la singularización en el Mapa de la Aldea la cual fue adquirida
por el Fisco - Ministerio del Interior y Seguridad Pública con cargo a los recursos de emergencia, con motivo del terremoto del 27 de febrero de 2010
Para tal efecto, (el) o (la) compareciente deberá en este acto pronunciarse irrevocablemente si:
ACEPTA LA VIVIENDA SI NO
En caso que la familia no acepte la vivienda de emergencia o no emita pronunciamiento dentro, la vivienda de emergencia se mantendrá como propiedad del Fisco - Ministerio del Interior y Seguridad Pública y éste podrá proceder al desarme y traslado de la vivienda de emergencia en cualquier momento.
Fecha:
Aldea:
Comuna:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo,	. con fecha	declaro
recibir conforme, la cantidad de \$_el traslado de familia desde la aldea_tiempo intermedio que resta para que r Proyecto	, correspondiente al 50% de los a una vivienda tran-	s gastos que irroga sitoria, durante el
Los recursos que recibo en este acto se párrafo anterior.	rár: destinados a financiar los gast	os descritos en el
	FIRMA	
	Nombre:	
	RUT:	

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS ENTRE

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y MUNICIPALIDAD DE LOTA

Concepción, a 30 de enero de 2012:

Para la ejecución del Convenio suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobio y Municipalidad de Lota con esta misma fecha, y conforme al artículo Cuarto, la Municipalidad de Lota deberá observar los siguientes lineamientos:

1) La nómina de familias/personas que recibiran recursos para financiar sus gastos de traslado transitorio es la siguiente:

15	MODA	PARRIE	TRANSPORTS AND							
			MATERNO	VOMBRES	REF	BV	PROVENTO	3 11 11 11 11	28524	3477.
1	TUCAPEL	ELGUETA	ALVEAL	ROSA	-	_	CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
14	TUCAPEL	FERNÁNDEZ	TRANGOLAD	YOLANDA	-	_	CSP		\$ 110.000	\$ 770.000
3	TUCAPEL	OÑATE	ARAVENA	ALBINA	-	_	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
4	TUÇAPEL	BELTRAN	LÓPEZ	NELSON	_	_	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUEIKAS	MARIO	_	_	STA BEATRIZ	7	\$ 110,000	\$ 770.000
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	FLAVIA		_	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNANDEZ	MARIA	_	_	CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
8	TUCAPEL	VEGA.	SOLIZ	MIRZA	_	_	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA	_	_	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
10	TUCAPEI.	GONZALEZ	ARAVENA	ORLANDO	<u>.</u>	_	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
11	TUCAPEL	CANDÍA	CANDIA	SARA		_	STA, BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
12	TUCAPEL	LEVANCINI	MOYA	MARIBEL		_	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770,000
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	EUZABETH			CNT BERTA	4	\$ 110.000	§ 440. 00 0
14	TUCAPEI.	GARCES	LEIVA	EDUARDO			TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
\Box					-		TROMEN			
	TUCAPEL	MIINOZ	HIGUERAS	SUSANA	-	-	LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
	TUCAPEL	VOFS	VILLARROYEL	YURY	_	-	STA. BEATRIZ		\$ 110,000	\$ 770.000
	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MAKIA	_	-	CNT BERTA	4	\$ 110.000	s 440.000
	TUCAPEL	GONZÁLEZ	CUERREROS	JACQUELINE	-	-	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
19	TUCAPEL	FUENTEALBA	AMIGO	VALDIMIR	-	-	STA. BEATRIZ	7	\$ 110,000	\$ 770,000
	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CESAR	-	-	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770,000
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS	-	-	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	IVON	-	-	STA, BEATRIZ		\$ 110,000	\$ 770.0 0 0
23	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	PALOMA	<u>-</u>	-	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
24	TUCAPEL	OÑATE	TRONCOSO	KATHERINE	_	_	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
25	TUCAPEL	SÁEZ	BURDILES	мико	L	_	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
26	TUCAPEL	URREA	SAEZ	MANUELA	•••	_	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
27	EL EDÉN	CANALES	MEDINA	JESSICA		_	PABLITO 3	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADÓR	_		PABLITO 4	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000

29	EL EDÉN	RAIN	MUÑOZ	ESTER
30	EL EDÉN	DUARTE	RDIZ	JUANA
31	TUCAPEL	SALGADO	BURGOS	OLGA
32	CAPITAN SILVA	SOLAR	ALVEAR	HECTOR

			477 556 566
SANTA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
CORONEL ORTIZ	1.1	\$ 110,000	\$ 1.210.000
PABLITO 6	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
PABLITO 5	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000

- 2) El monto total que recibirá cada beneficiario es el señalado en el cuadro anterior.
- 3) El pago deberá realizarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que la Municipalidad cuente con los recursos.
- 4) El pago a cada beneficiario se realizara en 2 cuotas de igual monto. La primera de ellas se deberá pagar en febrero de 2012 y la segunda en abril de 2012.
- 5) Previo al pago, cada beneficiario debera suscribir una declaración jurada, de acuerdo al formato que se adjunta, mediante la cual expresa que los recursos que se le entregan en ese acto serán única y exclusivamente destinados a solventar los gastos que irrogue el traslado de la aldea en el tiempo que resta para la entrega de la vivienda definitiva.
- 6) Además, previo al pago, cada beneficiario deberá declarar si acepta o no quedarse con la vivienda de emergencia. En caso que si la acepte, deberá retirarla de la aldea dentro del plazo de 5 días. Se adjunta formato de este documento.
- 7) Respecto a la rendición de los recursos, la Municipalidad deberá detallar el pago realizado a cada familia dentro de los 10 primeros días del mes de marzo 2012 y mayo 2012, respectivamente. Asimismo, deberá entregar a la Seremi los documentos descritos en los números 5) y 6) anteriores.